

IEC/CG/006/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EN MAL ESTADO, LOS VOTOS VÁLIDOS Y NULOS, BOLETAS SOBREPANTES Y OTRA DOCUMENTACIÓN SIN VALOR GENERADA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, EL CUAL FUE CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL, Y SE ACTUALIZAN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo se aprueba la desincorporación y destrucción del material electoral en mal estado, los votos válidos y nulos, boletas sobrantes y otra documentación sin valor generada con motivo del Proceso Electoral Local 2024, el cual fue concurrente con el federal, y se actualizan los correspondientes Lineamientos, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) Reformada, así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el



Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Decreto 218, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza.

- IV. En fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila en sesión ordinaria.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este

organismo público local electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/095/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 224, por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales en el marco de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CG2467/2024.

- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia





Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Dr. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XI. En fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/087/2023, mediante el cual se derogan protocolos de seguridad sanitaria y se emiten medidas generales de seguridad sanitaria.

- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XIV. El día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XV. El cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo

identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

XVI. En fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) del INE, se recibió el oficio número INE/DEOE/0749/2023, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral sin emblemas y los correspondientes a los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.

XVII. El veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024; mismos que fueron notificados a este organismo público local electoral el veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), a través de la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, remitida a través del SIVOPLE.

XVIII. El pasado catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/3029/2023, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de manera impresa y digital, los proyectos de diseño de la Documentación Electoral sin emblemas y de los Materiales Electorales, así como sus respectivas especificaciones técnicas, debidamente personalizadas, y que habrán de utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

De igual manera, una vez que estuvo en funciones el Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, dispuesto por el Instituto Nacional Electoral para el proceso de entrega, revisión y validación de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2024, se realizó la carga de los archivos digitales correspondientes.

XIX. El siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Nacional Electoral

y el Instituto Electoral de Coahuila celebraron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de los miembros de Ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana* (Convenio General de Coordinación y Colaboración).

XX. El veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE, fue notificado a este organismo público local electoral el oficio número INE/DEOE/0939/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informó, entre otras cosas, la aprobación del Modelo de operación del Voto Anticipado (VA) que se instrumentará; asimismo, los Formatos Únicos de la Documentación Electoral con emblemas a personalizarse por parte de los organismos públicos locales electorales para las elecciones locales de 2024; incluyendo en el referido, una liga digital para descarga de los citados Formatos Únicos, así como de la Guía de revisión y validación de documentos electorales con emblemas y la documentación electoral para voto anticipado de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, entre otros documentos relacionados a la personalización de los mismos.

XXI. El veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/3645/2023, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de manera impresa y digital, los proyectos de diseño de la Documentación Electoral con emblemas para las modalidades convencional y de Voto Anticipado (VA), así como sus respectivas especificaciones técnicas, debidamente personalizadas, y que habrán de utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

Asimismo, una vez que estuvo habilitado el apartado correspondiente para la carga de la documentación electoral con emblemas, en modalidad convencional y en modalidad de VA en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL del Instituto Nacional Electoral, se realizó la carga de los archivos digitales correspondientes, procediendo a la notificación de lo antes señalado en los términos requeridos por la Guía correspondiente.

XXII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/206/2023, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el

Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre del año referido, mediante el acuerdo número IEC/CG/217/2023, el colegiado en mención aprobó una modificación al referido Calendario Integral.

- XXIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/073/2022, mediante el cual se aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.
- XXIV. El primero (1^º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. En fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/235/2023, mediante el cual se aprobaron los diseños del material y la documentación electoral sin emblemas, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual fue concurrente con el federal.
- XXVI. El primero (1^º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se elegirán a las personas que conformarán los 38 Ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- XXVII. El nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/047/2024, mediante el cual aprobó la documentación electoral con emblemas para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión



Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/098/2024, mediante el cual aprobaron la documentación electoral con emblemas para la emisión del voto anticipado (VA) en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

- XXIX. El veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de una Sesión de tipo Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/128/2024, por el que se aprobó el Operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevó a cabo y las personas que auxiliaron en los mismos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXX. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por conducto del oficio identificado con clave alfanumérica TECZ/P/238/2024, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se notificó al Instituto Electoral de Coahuila que, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), concluyó el Proceso Electoral Local 2024 relativo a la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado; al haberse resuelto, por las instancias federales, todos y cada uno de los medios de impugnación promovidos dentro del citado proceso electoral.
- XXXI. El dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución número INE/CG13/2025, por el cual se determinó la remoción del cargo del otrora Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo número IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto no se realice el nombramiento definitivo por la autoridad administrativa electoral nacional.
- XXXIII. El veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo número IEC/CG/01/2025, mediante el cual se aprobó la

desincorporación y destrucción del material electoral en mal estado, los votos válidos y nulos, boletas sobrantes y otra documentación sin valor generada con motivo del Proceso Electoral Local 2024, el cual fue concurrente con el federal, y se actualizaron los correspondientes Lineamientos, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41 fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en la materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de las constancias en las elecciones locales; computo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político, y en su caso, de candidaturas independientes y por el Secretario Ejecutivo con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y refrendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento democrático y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328 del código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales Electorales son Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la referida Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc), dd) y ff), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integran los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el



proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; asumir la competencia de los Comités Electorales Distritales y Municipales una vez que se ha declarado su desinstalación o desintegración; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, el supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral; y las demás disposiciones aplicables; razón por la cual, el referido colegiado es competente para poner a consideración del Consejo General el presente acuerdo para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto por el acuerdo número IEC/CG/079/2022, aprobado por el máximo órgano de dirección, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las Consejerías Electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución número INE/CG13/2025, por el cual se determinó la remoción del cargo del otrora Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.

Motivo de lo anterior, el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo número IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó la propuesta de la Consejería en funciones de este Organismo Público que deberá fungir como Presidencia Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto no se realice el

nombramiento definitivo por la autoridad administrativa electoral nacional, recayendo la designación en el Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

DÉCIMO CUARTO. Que en términos del artículo 167 del código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario 2024 celebrado en el Estado, por el que se renovaron a las personas integrantes de los 38 Ayuntamientos de esta entidad federativa, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y concluyó el pasado diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en virtud de haberse resuelto, por las instancias federales, todos y cada uno de los medios de impugnación promovidos dentro del citado proceso electoral; ello, en términos del comunicado recibido en este Organismo Público Local por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio número TEEC/P/238/2024, suscrito por el otrora Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 203, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza especifica que, las características de la documentación y material electoral se determinaran en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO SEXTO. Que el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII, denominado *Documentación y Materiales Electorales*, del Reglamento de Elecciones, así como su correspondiente Anexo 4.1, tienen por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía que reside en el extranjero, y que su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Mientras que, el Libro Tercero, Título III, Capítulo XI, denominado *Destrucción de Documentación Electoral*, del Reglamento de Elecciones, y su correspondiente Anexo 16, tiene por objeto regular el Procedimiento de Destrucción de la Documentación Electoral generada en cada uno de los procesos comiciales; y es aplicable para toda autoridad administrativa electoral del territorio mexicano.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establece que, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral y que en el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se deberán considerar, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso respectivo; y que en dicho acuerdo se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

DÉCIMO OCTAVO. Que, de conformidad con las medidas establecidas en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila* vigente, en las actividades correspondientes a la desincorporación y destrucción de los materiales y documentación electoral producidos con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, se observarán las medidas generales de seguridad sanitaria.

DÉCIMO NOVENO. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral se ajustará y realizará conforme al anexo 16, 16.1 y los *Lineamientos* que para tal efecto son aprobados por este Órgano Colegiado del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO. Que, una vez que concluyeron los cómputos municipales y, en consecuencia, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2024, las Presidencias de los Comités Municipales del Instituto Electoral de Coahuila, trasladaron los paquetes que contienen la documentación electoral, para su resguardo, a la Bodega Electoral Central de este Organismo Público Local, ubicada en el Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, código Postal 25386.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de acuerdo a lo establecido por el Anexo 4.1, apartado B, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, se procedió a realizar las actividades propias de rehabilitación y conservación del material electoral utilizado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual fue concurrente con el federal, celebrado en esta entidad federativa.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en virtud del procedimiento de clasificación y rehabilitación del material electoral que se utilizó en el marco de los procesos electorales para las elecciones celebradas en los años de 2018, 2020, 2021 y 2023, serán objeto de desincorporación los materiales siguientes:

MATERIALES ELECTORALES PARA SU DESINCORPORACIÓN		
No.	DESCRIPCIÓN	PIEZAS / CAJAS
01	Base porta urna	22
02	Base porta urna para SIMULACRO	14
03	Tubo cortinero para Cancel Electoral Portátil	276
04	Patatas tipo tijera de tubo Conduit en forma de "U"	53
05	Patatas extensibles metálicas de cancel electoral	120
07	Cortinilla de polietileno para Cancel Electoral Portátil	409
08	Urna de la elección de Gubernatura PANTONE 7529 U (COLOR ARENA)	84
09	Urna de la elección de Gubernatura PANTONE 7529 U (COLOR ARENA) para SIMULACRO	15
10	Urna de la elección de Diputaciones Locales PANTONE 7613 U (COLOR ROSA)	161
11	Urna de la elección de Diputaciones Locales PANTONE 7613 U (COLOR ROSA) para SIMULACRO	7
12	Urna de la elección de Ayuntamiento PANTONE 7763 U (COLOR VERDE OLIVO)	140
13	Urna de la elección de Ayuntamiento PANTONE 7763 U (COLOR VERDE OLIVO) para SIMULACRO	94
14	Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamientos PANTONE 7763 U (COLOR VERDE OLIVO)	4,143
15	Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamientos PANTONE 7763 U (COLOR VERDE OLIVO) para SIMULACRO	396
16	Chaleco distintivo de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual fue concurrente con el federal, COLOR ROSA FUCSIA	706
17	OTRA DOCUMENTACIÓN (DESECHOS DE OTRAS ÁREAS, ETC).	

Cabe recalcar que, parte de dicho material electoral fue reutilizado en los últimos 4 procesos electorales.

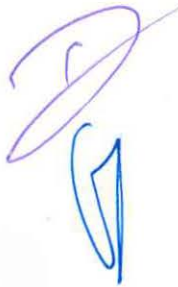
Es por lo anterior que, considerando que la mayor parte de los materiales electorales a desincorporarse ha sido utilizado hasta en cuatro elecciones, tanto local como concurrente, se ha colmado el supuesto normativo referido en el Anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones, correspondiente al *Contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales*, el cual solicita que la producción de los antes señalados, y sus componentes, se produzcan con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización en más de una elección y/o proceso electoral.

Aunado a lo anterior, algunos de los materiales referidos han sido utilizados para la celebración de ejercicios democráticos realizados en instituciones educativas, elecciones internas de partidos políticos y/o de empresas o instituciones privadas.

Por otro lado, en lo que respecta a los materiales electorales para la celebración de prácticas y simulacros, los mismos corresponden a aquellos que fueran devueltos por parte del Instituto Nacional Electoral y que no fueron susceptibles de rehabilitación por su estado físico.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, en adelante *Lineamientos*, que la Comisión de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General, se establecen, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Las personas responsables de coordinar las actividades de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado, deberán corroborar que se cuente con los insumos necesarios para la destrucción de los antes referidos; de llevar el control operativo de aquella documentación objeto de destrucción y de la elaboración de las actas circunstanciadas de la destrucción;
- II. El cronograma de las actividades a seguir para la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como de los materiales electorales desincorporados;
- III. Las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en el



cronograma de referencia; y

- IV. La supervisión y medidas de seguridad que se llevaran a cabo en caso de que la empresa seleccionada esté en condiciones de trasladarse a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral de Coahuila, para realizar la destrucción en la propia sede referida.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en términos del apartado VI denominado *Cronograma de Actividades*, de los *Lineamientos*, se pretende que el cronograma a seguir para la destrucción de la documentación electoral y de la documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado, se cumplimente a la brevedad posible, a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo por parte del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral. Lo anterior, tomando siempre en consideración, la agenda y disponibilidad de la institución o empresa que vaya a ser designada para la realización del procedimiento que nos ocupa.

En tal virtud, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el presente acuerdo y por los *Lineamientos* respectivos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

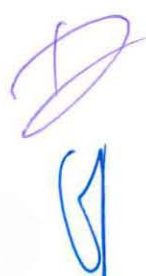
VIGÉSIMO QUINTO. Que, de conformidad con lo señalado en el apartado VII denominado Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma, numeral 4, apartado b. de los *Lineamientos*, la documentación electoral que será objeto de destrucción, en un primer momento, son los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, así como aquellas boletas sobrantes y que, en su momento, fueran debidamente canceladas al término de los operativos de integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral.

Por otro lado, se tiene contemplada la destrucción de los chalecos textiles que, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual fue concurrente con el federal, fueron la indumentaria distintiva de las personas que se desempeñaron como Supervisoras Electorales Locales y/o Capacitadoras Asistentes Electorales Locales; ello es así, dado el estado de los mismos, así como las especificaciones técnicas con las que fueron producidos, lo que impide su reutilización para posteriores comicios.

Asimismo, se incluirá en la destrucción aquellos formatos y materiales de SIMULACRO, otra documentación electoral sin valor del Instituto Electoral de Coahuila y aquella generada por las diversas áreas que conforman este organismo público local, toda vez que se trata de copias que carecen de valor documental o bien no fue utilizada. Documentación que, a manera enunciativa y no limitativa se detalla a continuación:

Documentación Electoral sin emblemas:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS	
No.	Tipo de Documento: Común
1	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
2	Cartel de identificación de casilla especial
3	Sobre para el acta de las y los electores en tránsito
4	Recibo de entrega del paquete electoral
5	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Comité Municipal
6	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla
7	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial
8	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Comité Municipal
9	Bolsa para la devolución de listas nominales de electores devueltas por representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes
10	Instrucciones de sellado que se deben imprimir en los reversos de todas las bolsas
No.	Tipo de Documento: Ayuntamiento
11	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Ayuntamiento
12	Sobre de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento
13	Sobre de expediente de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
14	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento
15	Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento
16	Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento
17	Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento
18	Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento
19	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas
20	Sobre PREP



Documentación Electoral con emblemas:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS	
No.	Tipo de Documento: Común
21	Acta de la Jornada electoral
22	Hoja de incidentes
23	Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible
24	Cartel de resultados de la votación en esta casilla
25	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
26	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio
	Cartel de resultados de cómputo municipal
Tipo de Documento: Ayuntamiento	
28	Boleta electoral de la elección de Ayuntamiento
29	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento
30	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
31	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité municipal de la elección de Ayuntamiento
32	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento
33	Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento
34	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento
35	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
36	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento
37	Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento
38	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento

Documentación Electoral para el Voto Anticipado:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	Tipo de Documento: Voto Anticipado
39	Boleta electoral de la elección de Ayuntamiento (VA).
40	Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
41	Sobre de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
42	Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento, sacados de la urna (VA).
43	Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento, sacados de la urna (VA).
44	Hoja de incidentes (VA).
45	Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible (VA).

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
46	Hoja para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
47	Cartel de resultados de la votación en mesa de escrutinio y cómputo (VA)
48	Sobre paquete electoral de seguridad de voto anticipado (VA).
49	Sobre voto de la elección de Ayuntamiento (VA).

Otra documentación:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	Tipo de Documento: Otros
50	OTRA DOCUMENTACIÓN (DESECHOS DE OTRAS ÁREAS, ETC).

Materiales Electorales:

MATERIALES ELECTORALES	
No.	Tipo de Material
1	Partes integrantes del Cancel Electoral Portátil
2	Base porta Urna para elección y para SIMULACRO
3	Caja paquete electoral para Ayuntamiento, de 15 centímetros para elección y SIMULACRO
4	Caja paquete electoral para Ayuntamiento, de 25 centímetros para elección y SIMULACRO
5	Urna de la elección de Gobernatura para elección y SIMULACRO
6	Urna de la elección de Diputaciones Locales para elección y SIMULACRO
7	Urna de la elección de Gobernatura para elección y SIMULACRO
8	Cinta de seguridad para el sellado de urnas y caja paquete electoral

Indumentarias:

INDUMENTARIAS	
No.	Tipo de Indumentaria
1	Chaleco distintivo de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual fue concurrente con el federal, COLOR ROSA FUCSIA

VIGÉSIMO SEXTO. Que en términos del apartado VII, denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, inciso c) de los lineamientos, para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto Electoral, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

Para la consecución de la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este organismo público local deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
 - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
 - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel para reutilizarse o desincorporarse, en el caso de que los referidos se llegasen a encontrar en los paquetes.
 - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.



- d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
 - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
 - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmaran los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control escrito conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Consejero Presidente y, en su caso las Consejerías Electorales del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se encuentren presentes. Además, se deberá constatar por las personas presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
 4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
 5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
 6. Verificar por parte de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, así como de la ciudadanía que fungió como consejerías electorales distritales y/o municipales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.

7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, requeridos e incluidos en el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviará la última disposición del inciso a) y todo el inciso e) y f), del numeral 2 del presente apartado; por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que se ya encuentran o que la empresa o institución disponga para tal efecto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo, en su caso, la Oficialía Electoral de este órgano electoral y/o persona que se deleguen dichas funciones de Oficialía, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- El procedimiento de apertura de la bodega.
- El estado físico en que se encontraron los paquetes y de su preparación.
- El número resultante de cajas o bolsas con documentación.
- La hora de apertura y cierre de la bodega.
- En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción.
- La hora de inicio y termino de la destrucción, el nombre y, en su caso, firma de los y las funcionarias electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el Instituto Electoral de Coahuila es una institución socialmente responsable, y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente realizará la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual fue concurrente con el federal, así como de la diversa documentación aprobada, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente, siguiendo los procedimientos que se aprueben en los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que en virtud de que concluyó de manera formal y definitiva el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, celebrado en el estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que la documentación electoral que se utilizó en el referido cumplió con el fin

para el cual fue elaborada, este órgano colegiado determina que es procedente llevar a cabo al destrucción de la documentación electoral, consistente en los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamiento, así como de la documentación sobrante y el material electoral a desincorporarse, mediante el proceso de trituración, para su posterior reciclaje; así como los chalecos que pertenecieron a la indumentaria de las personas Supervisoras Electorales Locales y/o Capacitadoras Asistentes Electorales Locales en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual fue concurrente con el federal; mismos que se encuentran especificados en la parte conducente de los considerandos vigésimo primero y vigésimo cuarto de este instrumento legal y en los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, anexo que se adjunta al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, 116 fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Capítulo VIII, artículos, 434, numerales 1 y 2, 440, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 133, 167, 203, numeral 2, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, incisos a) y b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc) y dd) y 359, numeral 1, incisos h) y k) y 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 32, numeral 2, inciso e) del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y 19, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de este organismo público este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral en términos de lo señalado en los considerandos vigésimo cuarto y vigésimo sexto, así como del material electoral y los chalecos distintivos de la indumentaria de SEL y CAEL utilizados en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018, referidos en el considerando vigésimo segundo de este instrumento legal, cuyo listado se reproduce en los Lineamientos que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la actualización a los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, los cuales se adjuntan para que formen parte

integral del presente acuerdo, en términos de los considerandos vigésimo cuarto al vigésimo sexto de este instrumento legal.

TERCERO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila